



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 141, fecha: miércoles, 26 de Julio de 2023

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### NOMBRAMIENTO DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

**2652**

La Presidencia de la Corporación por Resolución nº 2023-3436 de fecha 20 de julio de 2023 ha resuelto:

“Esta Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando necesario para una mejor dirección y gestión del servicio la delegación en determinadas materias y vistos los artículos 63, 64, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

PRIMERO.- Designar a D<sup>a</sup> Margarita Morera Andreu, que toma posesión como Diputada Delegada de Bienestar Social e Igualdad, comprendiendo las materias de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Cooperación al desarrollo, Igualdad y Género y diversidad.

SEGUNDO.- La delegación abarca las facultades de dirección y gestión en las áreas delegadas, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en general sobre las citadas materias.



TERCERO.- La delegación incluye asimismo la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ámbito de las competencias delegadas.

CUARTO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación de la Diputada Delegada, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Presidencia expresa manifestación de no aceptación en el término de tres días hábiles, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo se publicará en la página web, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- La Diputada Delegada queda obligada a informar a esta Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento por cualquier motivo se avocarán las competencias delegadas en la Presidencia.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 25 de agosto de 2023. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez